



Notario de Quintero Gustavo Eduardo Jeanneret Martínez

Certifico que el presente documento electrónico es REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO REP. 265-2023 otorgado el 03 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Quintero Gustavo Eduardo Jeanneret Martínez.-

Av. Normandie 2041, Quintero.-

Quintero, 03 de Marzo de 2023.-



NOTARIO PÚBLICO
TULAR
GUSTAVO EDUARDO JEANNERET MARTÍNEZ
QUINTERO - PUCHUNCAV



Nº Certificado: 123456809295.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456809295.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4881-123456809295.-



1 **REPERTORIO N°265 - 2023**

2
3 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

4
5 **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

6 **"FUNDACIÓN DE APOYO Y COLABORACIÓN A**
7 **ORGANIZACIONES CIVILES SOÑAR"**

8
9 **DIEGO IGNACIO GIACAMAN MAHANA**

10
11 En Quintero, República de Chile, a TRES de MARZO del año dos
12 mil veintitrés, ante mí, **GUSTAVO EDUARDO JEANNERET**
13 **MARTÍNEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera
14 Notaria de Quintero y Puchuncaví, con oficio en Avenida
15 Normandie número dos mil cuarenta y uno, Quintero,
16 comparecen: Don **DIEGO IGNACIO GIACAMAN MAHANA**,
17 chileno, soltero, administrador de empresas, cédula nacional de
18 identidad diecinueve seiscientos quince mil ochocientos noventa
19 y tres guion seis, domicilio en Las cinerarias setecientos treinta y
20 uno, comuna y ciudad de Concón, de paso en ésta; el
21 compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la
22 exhibición de su cédula ya anotada y expone: Que debidamente
23 facultada, viene en reducir a escritura pública acta cuyo tenor
24 literal es el siguiente: "... En Concón, a quince de febrero de dos
25 mil veintitrés, siendo las once horas, en Las Cinerarias setecientos
26 treinta y uno, se celebró la sesión extraordinaria de directorio de
27 Fundación de Apoyo y Colaboración a Organizaciones Civiles
28 Soñar (la "Fundación"), con la asistencia de los directores Diego
29 Giacaman Mahana, Francisco Campos Lagos y Tarek Giacaman
30 Giacaman Mahana, Francisco Campos Lagos y Tarek Giacaman

Blue circular notary seal for Gustavo Eduardo Jeanneret Martínez, Notario Público Titular, Quintero - Puchuncaví. A handwritten signature in blue ink is written over the seal.



Cert. N° 123456809295
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

[Handwritten signature]

1 Mahana. Se dejó constancia de que los directores Diego
2 Giacaman Mahana, Francisco Campos Lagos, y Tarek Giacaman
3 Mahana participaron en forma simultánea y permanente en la
4 sesión a través de conferencia telefónica, medio tecnológico
5 aprobado por la unanimidad de los directores de la Fundación, en
6 los términos establecidos en el inciso final del artículo cuarenta y
7 siete de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
8 Anónimas (la "Ley"), y el artículo ochenta y dos del Reglamento
9 sobre Sociedades Anónimas (el "Reglamento"). Actuó como
10 Presidente don Diego Giacaman Mahana y como secretario don
11 Tarek Giacaman Mahana, ambos especialmente designados al
12 efecto. Se trató y acordó lo siguiente: I. CITACIÓN Y QUORUM. El
13 Secretario dio cuenta que la presente sesión de directorio no fue
14 citada previamente, ya que todos los directores habían
15 confirmado su asistencia. Consecuentemente, con el quorum
16 requerido, se declaró legalmente constituida la presente sesión de
17 directorio. II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
18 ANTERIOR. Se procedió a leer el acta de la sesión anterior, la cual
19 fue aprobada por los directores sin observaciones. III. PODER
20 ESPECIAL. Asimismo, los directores presentes en esta sesión
21 acordaron por unanimidad otorgar poder especial a don Diego
22 Giacaman Mahana, cédula nacional de identidad número
23 diecinueve millones seiscientos quince mil ochocientos noventa y
24 tres guion seis (19.615.893-6) para que, actuando individual y
25 separadamente, represente a la Fundación con las siguientes
26 facultades: Uno. Representar a la Fundación ante los bancos,
27 nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más
28 amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y
29 cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
30



1 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos,
2 girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y
3 cerrar unas y otras; todo ellos tanto en moneda nacional como
4 extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de
5 cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar
6 protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en
7 cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,
8 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas
9 especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra
10 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
11 término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores,
12 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
13 garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar
14 acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar
15 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general,
16 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda
17 nacional o extranjera; Dos. Negociar y suscribir financiamientos
18 bancarios garantizados, contratar préstamos, en cualquier forma,
19 con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o
20 fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o
21 comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier
22 persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; Tres. Celebrar,
23 suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos de
24 futuro y de derivados, en moneda nacional o extranjera, tasas de
25 interés e índices de reajustabilidad u otros autorizados en Chile,
26 sin límite de monto ni plazo, sea en bolsa o fuera de bolsa, tales
27 como forwards, opciones, swaps, etcétera; fijar precios, valores,
28 paridades, equivalencias, formas de entrega, liquidación de
29 posiciones, márgenes, etcétera; dar cumplimiento a tales actos o
30

Notary seal: GUSTAVO EDUARDO JEANNERET MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR, QUINTERO - PUCHUNCAVI. Handwritten signature in blue ink.



Cert. N° 123456809295
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

[Handwritten signature]

1 contratos, incluso por compensación, pudiendo al efecto fijar
2 multas, plazos y, en general, toda clase de modalidades de los
3 mismos, sea como condiciones de su esencia, naturaleza o
4 accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la justicia
5 arbitral, incluso ante árbitros arbitradores y designar dichos
6 árbitros; modificar, complementar, rectificar y resciliar los
7 contratos que celebre; otorgar finiquitos y cancelaciones; dar
8 instrucciones de toda clase; comprar y vender divisas pactando
9 libremente tasas de cambio y demás condiciones; estando
10 facultado en cada caso para convenir, aceptar, celebrar y suscribir
11 condiciones generales previas a cualquiera de los contratos
12 mencionados; Cuatro. Abrir cuentas de ahorro reajustables o no,
13 a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de
14 Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de
15 previsión social o en cualquier otra institución de derecho público
16 o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus
17 trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su
18 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Cinco. Girar,
19 emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
20 avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
21 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y
22 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
23 pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean
24 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
25 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación
26 correspondan en relación con tales documentos; Seis. Ceder y
27 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al
28 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
29 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o
30



1 de comercio; Siete. Invertir los dineros de la Fundación,
2 celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos
3 que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o
4 jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan
5 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo
6 en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en
7 pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería
8 General de la República, en instituciones de intermediación
9 financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y,
10 en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos
11 mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o
12 largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o
13 que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas
14 inversiones, el apoderado podrá abrir cuentas, depositar en ellas,
15 retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros
16 de la Fundación, imponerse de sus movimientos y cerrarlas;
17 aceptar cesiones de créditos; capitalizar, en todo o en parte y en
18 cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar
19 saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales
20 inversiones, etcétera; Ocho. Contratar préstamos en cualquier
21 forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general con
22 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de
23 derecho privado; Nueve. Pagar y, en general, extinguir por
24 cualquier medio, las obligaciones de la Fundación, cobrar y
25 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
26 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica,
27 de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco,
28 servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social,
29 instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma,
30



Cert Nº 123456809295
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

[Handwritten signature]

1 etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o
2 incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de
3 comercio, etcétera; Diez. Firmar recibos, finiquitos y
4 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y
5 refrendar toda clase de documentos públicos o privados,
6 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen
7 necesarias o convenientes; Once. Entregar a y recibir de las
8 oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
9 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase
10 de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
11 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
12 dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; y
13 Doce. En los actos y contratos que ejecute y celebre en
14 representación de la Fundación, el apoderado queda facultado
15 para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
16 estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de
17 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como
18 su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios,
19 rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
20 formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar
21 cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
22 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
23 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación,
24 aceptar y constituir toda clase de cauciones, sean reales o
25 personales, y toda clase de garantías; para pactar prohibiciones
26 de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones,
27 como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y
28 aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver,
29 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación
30



1 de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
2 objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las
3 acciones que competan a la Fundación. Podrá también otorgar
4 cauciones para que la Fundación garantice obligaciones de
5 terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora
6 solidaria. Se dejó constancia que el presente poder no revoca ni
7 limita los poderes otorgados con anterioridad por la Fundación, ni
8 aun los que se refieran a la misma materia. IV. REDUCCIÓN A
9 ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LOS PODERES. Se
10 acordó facultar a Diego Giacaman Mahana, para que, actuando
11 uno cualquiera de ellos en forma individual y separada, reduzca a
12 escritura pública, en todo o en parte y en cualquier tiempo, el
13 acta de la presente sesión de directorio y efectúe todos los
14 trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o
15 convenientes para legalizar los acuerdos adoptados, bastando
16 para ello que ésta se encuentre firmada por todos los directores
17 presentes. Asimismo, se acordó facultar al portador de copia
18 autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo
19 o en parte la presente acta, para requerir y firmar las
20 inscripciones, sub-inscripciones y anotaciones que sean
21 procedentes, en los registros respectivos. V. CUMPLIMIENTO DE
22 LOS ACUERDOS. Por la unanimidad de los miembros presentes,
23 se acordó tener por aprobados y llevar adelante los acuerdos
24 adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que
25 los contiene se encuentre firmada por todos los directores, sin
26 que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No
27 habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las once
28 cuarenta y dos horas..." **CONFORME** con su original que he
29 tenido a la vista. La presente escritura pública queda registrada
30

GUSTAVO EDUARDO JEANNERET MARTÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR
* QUINTERO - PUCHUNCAI *

1 en el repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos
2 Protocolizados de esta Notaría bajo el número **265 - 2023**. En
3 comprobante y previa lectura firma. Copia extendida con firma
4 electrónica avanzada. Libre de Arancel. DOY FE. //gjm.



Cert N° 123456809295
Verifique validez en
<http://www.fogsjc.cl>

DIEGO IGNACIO GIACAMAN MAHANA

NOMBRE: DIEGO GIACAMAN

RUN N° : 19.615.893-6

